



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2017**

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 2 de octubre de 2017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Andrés Barrera Invernón (PSOE-A), los Sres. Concejales que a continuación se citan:

- Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez (PSOE-A)
- Doña María Massia Rodríguez (PSOE-A)
- Don Manuel Gutiérrez Lora (PSOE-A)
- Doña María Ángeles Gordón Carrascal (PSOE-A)
- Don José Enrique Rodríguez Vázquez (P.A.)
- Don José Carlos Rodríguez Oliver (P.A.)
- Doña Elena María Martín Gallego (P.A.)
- Doña Elisa Isabel González Rocío (P.A.)

Actúa como Secretario de la Corporación Municipal, Don Juan Antonio Bello Jiménez.

Siendo las 20:30 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el **Orden del Día**:

PRIMERO. Aprobación, si procede, de la rectificación en el Acta de la Sesión Extraordinaria del 9 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, de la Línea 2 y 5 de las actuaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, publicadas en el BOP Sevilla, nº 217, de fecha 19 de septiembre de 2017, para acogerse al "Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla".

PRIMERO. Aprobación, si procede, de la rectificación en el Acta de la Sesión Extraordinaria del 9 de agosto de 2017.

Por parte de la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación de a la rectificación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2017. No formulándose observación de clase alguna sobre el acta de la Sesión Extraordinaria, el Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó dar su aprobación a dicha Acta.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, de la Línea 2 y 5 de las actuaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, publicadas en el BOP Sevilla, nº 217, de fecha 19 de septiembre de 2017, para acogerse al “Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla”.

El Sr. Alcalde-Presidente abordó este punto del Orden del Día, dando la palabra al Sr. Secretario-Interventor para que diese lectura a la Propuesta de Alcaldía para acogerse a la Línea 2 y 5 del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 13 de Septiembre de 2017, han sido aprobadas las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 217, de fecha 19 de Septiembre de 2017.

LINEAS:

Las Bases regulan la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con los Ayuntamientos, estableciéndose para ello 6 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses, y que son las siguientes:

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar los préstamos de mandato con un plazo máximo de reintegro de 15 mensualidades.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación, de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por las Entidades Locales. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades

Línea 4. Anticipos reintegrables cancelación de deudas fraccionadas con la Seguridad Social y /o la Agencia Estatal Tributaria (AET).

Línea 5. Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería. Plazo máximo de reintegro: 11 mensualidades.

Línea 6. Anticipos reintegrables destinados a la conversión de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la Disposición Adicional nonagésima octava de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Plazo máximo de reintegro: 110 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las Entidades Locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en el

Convenio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizado entre este Ayuntamiento y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIOS:

El Fondo financiero de anticipos reintegrables estará destinado, a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 150.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Para tener la condición de beneficiario, este Ayuntamientos deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

a) Acuerdo de Pleno, u órgano equivalente, acogándose a la convocatoria.

b) En el caso de que el Ayuntamiento haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de Anticipos Reintegrable en 2016 y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro de la totalidad del anticipo para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Además, con carácter específico, el Ayuntamiento deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las líneas de colaboración:

Línea 1. Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato:

1.1.1. Haber Liquidado el Ejercicio 2016, con Ahorro Neto positivo.

1.1.2. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017.

1.1.3. Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la LHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización.

1.1.4. En caso de concurrir por la primera opción de la línea 1 (apartado 1.1.), deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados a), b) y c), la aprobación de la liquidación del ejercicio 2016 con Remanente de Tesorería negativo.

1.2.1. En caso de concurrir por la segunda opción de la línea 1 (apartado 1.2.), deberá acreditarse adicionalmente a lo señalado en los apartados a), b) y c), que no se haya acogido a la opción de financiación de establecida en la D.A. Primera de la ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y la existencia de sentencia firme cuya ejecución produzca graves desfases de Tesorería.

En caso de que la operación necesite de la autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 22 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión. En todo caso los préstamos a conceder bajo esta modalidad deberán cumplir las condiciones establecidas

en el Art. 177.5 de la LHL.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones

2.1. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, con Ahorro Neto positivo.

2.2. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2016, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

2.3. Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 de la LHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

2.4. En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 22 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.

2.5. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el Art. 20 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en su caso de incumplimiento, autorización de la Comunidad Autónoma.

2.6. En ningún caso podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- EE.LL. con operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012 que hubieran liquidado el ejercicio anterior con RLTTG negativo.
- EE.LL. que hayan incumplido los Planes de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 73ª de la LPGE para 2013, 74ª de la LPGE para 2014 o 77ª para la LPGE para 2015.
- EE.LL. que hayan resultado beneficiarias de las medidas previstas en el Art. 24 del RDL 8/2013 de 28 de junio, durante el periodo de amortización de las operaciones concertadas en virtud del citado Real Decreto.

Línea 3: Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo.

3.1. Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, con Ahorro Neto Positivo.

3.2. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017.

3.3. Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de

operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

3.4. En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 22 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.

3.5. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el Art. 20 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en su caso de incumplimiento, autorización de la Comunidad Autónoma.

Línea 4. Anticipos reintegrables cancelación de deudas fraccionadas con la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal Tributaria (AET).

4.1. Acreditación de deudas con la Seguridad Social y/o la AET sometidas a Convenio de Fraccionamiento o aplazamientos vigentes, con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.

4.2. Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, con Ahorro Neto Positivo.

4.3. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017.

4.4. Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

4.5. En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá ser anterior al 22 de diciembre. La falta de acreditación documental dejará sin efecto la resolución de concesión.

4.6. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el Art. 20 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en su caso de incumplimiento, autorización de la Comunidad Autónoma.

Línea 5: Anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería.

5.1. Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2016, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

5.2. Que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2.016.

Línea 6. Anticipos reintegrables destinados a la conversión de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la Disposición Adicional nonagésima octava de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

6.1. Presentar en las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016 RLTTG negativo, una vez atendido el saldo de la cuenta 413, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y/o presentar en los citados ejercicios de Ahorro Neto Negativo.

6.2. Aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2017.

6.3. Sólo serán objeto de conversión a largo plazo aquellas operaciones de crédito a corto plazo que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las presentes Bases y como máximo por el importe pendiente de amortizar.

6.4. En el caso que las entidades solicitantes estén sujetas a un Plan de Ajuste, deberán de modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere la presente línea de actuación y notificarlo al órgano competente. En tal caso no será necesario el cumplimiento del siguiente apartado.

6.5. Apartado e) de la Línea 6 de las Bases de la Convocatoria.

DESTINO DEL FONDO:

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en las bases de la convocatoria y se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

CUANTIA MAXIMA DEL ANTICIPO REINTEGRABLE:

De conformidad con la base 6, de la convocatoria y los datos facilitados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), a este Ayuntamiento, le correspondería un máximo de anticipos de:

- Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 6: 224.871,79 €
- Para la línea 5: 112.435,89 €

SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES:

La solicitud para concurrir a una o varias líneas de colaboración, se presentarán independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV, V y VI de las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso el importe total de todas las solicitudes exceda de 3.000.000 de euros ni de las cuantías máximas descritas en la base sexta.

Las solicitudes de Anticipos reintegrables se presentarán preferentemente en el Registro del área de Hacienda de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañada de la documentación en función de la línea de colaboración por la que se opte y de acuerdo con los requisitos establecidos.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Excm. Diputación las líneas solicitadas y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2017@dipusevilla.es.

Vistas y estudiadas las bases de la convocatoria, esta Secretaría-Intervención, **INFORMA** acerca de las líneas a las que se podría acoger este Ayuntamiento y documentación necesaria:

LÍNEA 1.- ANTICIPO REINTEGRABLES DESTINADOS A FINANCIAR LOS PRESTAMOS DE MANDATO :

No se ve este Ayuntamiento en la obligación de solicitar anticipos de esta Línea, conforme a los artículos 49.4, 177.5 y 193.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LÍNEA 2.- ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES:

Requisitos:

2.1 Cantidad máxima solicitable: 224.871,79 €

2.2 Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, con fecha 31 de marzo de 2017.

2.3 Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, con ahorro neto positivo.

CÁLCULO DEL AHORRO NETO

a).- Derechos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la liquidación presupuestaria practicada, del ejercicio 2.016:

CAP. I.- Impuestos Directos.....	373.470,53
CAP. II.- Impuestos Indirectos.....	11.127,07
CAP. III.- Tasas y otros ingresos.....	363.353,42
CAP. IV.- Transferencias corrientes.....	1.641.615,93
CAP. V.- Ingresos patrimoniales.....	<u>11.966,43</u>
Total	2.401.533,38

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Ingresos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	2.344.659,73
b) Gastos Capítulos del I al VII Presupuesto Corriente.	2.344.659,73
TOTAL (a – b)	0,00
AJUSTES SEC-95	
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	- 63.127,78
Ajuste por liquidación PIE 2.013	+ 18.221,87
Ajuste por grado de ejecución del gasto	+319.811,58
Ajuste cuenta 413	0,00
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES SEC 95	274.905,67

Visto y analizadas las bases del fondo financiero de anticipos, Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, Presupuesto del ejercicio 2.017 y el cálculo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2.017, este Ayuntamiento podría solicitar un anticipo máximo por la Línea 2, para la realización de inversiones, por un importe máximo de 274.905,67 euros.

Debemos de tener en cuenta que la cuantía máxima solicitable es de 224.871,79 €, según la Base 6 de la convocatoria.

LÍNEA 3: ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA LA REFINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES.

- Este Ayuntamiento, no tiene una deuda viva a día de la fecha de créditos a largo plazo.

LÍNEA 4: ANTICIPOS REINTEGRABLES DESTINADOS A LA CANCELACIÓN DE LA

DEUDAS FRACCIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA.

- Este Ayuntamiento, no tiene deudas con seguridad social o con la AET sometidas a convenios de fraccionamiento o aplazamientos vigentes a la fecha de la publicación de las bases de la concesión de anticipos.

LÍNEA 5: ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA.

Requisitos:

4.1 Cantidad máxima solicitable: 112.435,89 €.

4.2 El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para el ejercicio de 2.017, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2017.

4.3. Que el total de operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, es inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2016.

Esta Secretaría Intervención, en relación con la petición realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, referente solicitud de anticipo reintegrable para operación de tesorería dentro de las líneas publicadas por la Excm. Diputación Provincial, emite informe con respecto a la Línea 5:

PRIMERO.- El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, establece lo siguiente:

“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- **a)** Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- **b)** Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- **c)** Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año. “

SEGUNDO.- Que los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2.016, ascienden a 2.401.533,38 €.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pueden concertar operaciones transitorias de tesorería,

hasta el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior ascendiendo expresada cantidad a 720.460,01 €.

CUARTO.- Que la cantidad máxima que podría solicitar este Ayuntamiento por operaciones de tesorería al día de la fecha, sería la siguiente:

- 30% sobre ingresos liquidados por operaciones corrientes.....	720.460,01 €
- Operación de tesorería en vigor.....	- 620.000,00 €
- Anticipo Reintegrable Línea 4 FEAR 2016 (Pendiente 2 cuotas).....	- <u>13.988,76 €</u>
TOTAL.....	86.471,25 €

Visto y analizadas las bases del fondo financiero de anticipos, Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, y Presupuesto del ejercicio 2.017, este Ayuntamiento podría solicitar el importe máximo por la Línea 5, de anticipos reintegrables para operaciones de Tesorería, por un importe de 86.471,25 euros.

LÍNEA 6: ANTICIPOS REINTEGRABLES DESTINADOS A LA CONVERSIÓN DE DEUDA A CORTO PLAZO VIGENTES EN OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 3/2017 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017.

- Este Ayuntamiento no se encuentra dentro las entidades que regula la Disposición Adicional Nonagésima Octava de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado.

Examinados los requisitos de las Bases de la Convocatoria, atendiendo al Informe emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 26 de septiembre de 2017, y acorde a la legislación vigente, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla poder acogerse a las Líneas 2 y 5 de la Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, EE.LL Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 217, de fecha 19 de Septiembre de 2.017. Con el orden de prelación siguiente; Línea 2 en primer lugar y Línea 5 en segundo lugar.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión del Anticipos Reintegrables para la Financiación de Inversiones (Línea 2), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 138.400,54 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 110 mensualidades.
- Plazos de reintegro del anticipo: 1.258,18 euros/mes, desde enero de 2018.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.
- Orden de Prolación de la Solicitud: 1º

TERCERO.- Solicitar la concesión del Anticipos Reintegrables para Operaciones de Tesorería (Línea 5), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 86.471,25 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 11 mensualidades.
- Plazos de reintegro del anticipo: 7.861,02 euros/mes, desde enero de 2018.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.
- Orden de Prelación de la Solicitud: 2º

CUARTO.- Autorizar al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) para realizar los descuentos de amortización de los anticipos reintegrables solicitados.

QUINTO.- Dar traslado de este Acuerdo y remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria, acorde a las Bases de la Convocatoria, al Área de Hacienda de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas.

(...)Tras el debate.

El Ayuntamiento Pleno tras la votación a favor de todos los Sres/as. Concejales/as (9), se adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla poder acogerse a las Líneas 2 y 5 de la Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, EE.LL Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 217, de fecha 19 de Septiembre de 2.017. Con el orden de prelación siguiente; Línea 2 en primer lugar y Línea 5 en segundo lugar.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión del Anticipos Reintegrables para la Financiación de Inversiones (Línea 2), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 138.400,54 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 110 mensualidades.
- Plazos de reintegro del anticipo: 1.258,18 euros/mes, desde enero de 2018.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.
- Orden de Prelación de la Solicitud: 1º

TERCERO.- Solicitar la concesión del Anticipos Reintegrables para Operaciones de

Tesorería (Línea 5), con los siguientes extremos:

- Cuantía solicitada: 86.471,25 euros.
- Número de mensualidades para reintegrar 11 mensualidades.
- Plazos de reintegro del anticipo: 7.861,02 euros/mes, desde enero de 2018.
- Declarar de carácter preferente las retenciones del anticipo que se solicita.
- Orden de Prelación de la Solicitud: 2º

CUARTO.- Autorizar al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal)

para realizar los descuentos de amortización de los anticipos reintegrables solicitados.

QUINTO.- Dar traslado de este Acuerdo y remitir la correspondiente solicitud y documentación necesaria, acorde a las Bases de la Convocatoria, al Área de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez.



